Expediente: **683/07**
Carátula: **BUSNELLI LILIANA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN V**
Tipo Actuación: **OFICIO CASILLERO VIRTUAL CON FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **01/10/2022 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común V

ACTUACIONES N°: 683/07

H102054115244

EXPTE. N°: 683/07

San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2022.

AL SR. DIRECTOR

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

DE CATASTRO PARCELARIO

S / D

JUICIO: BUSNELLI LILIANA DEL VALLE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.Expte.N°683/07.

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado, Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, Centro Judicial Capital, titular DR. PEDRO D. CAGNA, Secretaría Va., a cargo de la autorizante Dra. Maria Karina Dip, domicilio en Pasaje Vélez Sarfield N° 450 de esta Ciudad Capital, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio, a fin de que, por intermedio de quien corresponda, proceda a dar cumplimiento con la que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, septiembre de 2021. Atento a las constancias de autos y conforme las facultades conferidas por el art. 39 del CPCyC, previo a dictar sentencia, y atento a la acordada N° 1295/18 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, de fecha 06/11/2018, por la que estableció "que los Sres. Magistrados, ante el inicio de un proceso judicial de usucapión que involucre un plano de mensura para prescripción adquisitiva anterior al 1° de octubre de 2008, lo remitan a la Dirección General de Catastro, en consulta y mediante oficio judicial". Ello, en atención a que por presentación de fecha 14/9/2018, el Sr. Director General de Catastro de la provincia, Agrimensor Alejandro F. Navarro, hizo conocer al Tribunal Superior la problemática surgida en diversos casos en los que, al solicitarse la puesta en vigencia de planos de Mensura para prescripción adquisitiva (ya sea por pedido del interesado o por oficio judicial), en razón de haberse declarado judicialmente la adquisición de dominio por usucapión, no se pudo hacer lugar al pedido por cuanto la ubicación de la fracción mensurada no coincide con la cartografía de la Dirección a su cargo. Tales motivos exteriorizan la

función que cumple el plano de mensura y la necesidad de no presentar cualquier plano, sino uno especialmente confeccionado para el juicio. En consecuencia, le solicita a la Corte que adopte las medidas necesarias para que, ante el inicio de un proceso judicial de usucapión que involucre un plano de mensura para prescripción adquisitiva anterior al 1° de octubre de 2008, éste sea remitido a la Dirección General de Catastro, en consulta y mediante oficio judicial. Ello, a los efectos de que la mencionada Dirección verifique la ubicación de la fracción mensurada y, así, evitar el dispendio jurisdiccional. Existiendo en autos constancia de que el plano presentado es anterior al 1ro de octubre de 2018, corresponde librar oficio a la Dirección General de Catastro a los fines de la revisión y verificación, del Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 44.360/05, tramitado mediante Expte. n° 7836/P/05 de fecha 02/05/2005. A tal fin acompañe el mismo al oficio a librarse. Suspéndanse los plazos para dictar sentencia. Notifíquese personalmente. FDO. DR. PEDRO. D. CAGNA. JUEZ".

Se adjunta al presente copia digitalizada del Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 44.360/05, Expte. N° 7836/P/05 de fecha 02/05/2005.

Saludo a Ud. atentamente.-

CASILLERO DIGITAL N° 90000000000

Actuación firmada en fecha 30/09/2022

Certificado digital:
CN=DIP María Karina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27224148017

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.